



RESOLUCION No. CSJMAR22-292  
31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

**I. CONSIDERANDO:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR21-269 del 21 de mayo de 2021, Por medio del cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJMAR22-292 del 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

## 2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

## II. EL CASO CONCRETO

La señora **YORLENIS PATRICIA ANDRADE TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.789.489 de Valledupar, en su calidad de integrante del Registro

Hoja No. 3 Resolución No. CSJMAR22-292 del 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, mediante escrito recibido el día 28 de febrero de 2022, solicita la reclasificación a los puntajes de: Factor Experiencia Adicional y Docencia, y Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR21-269 del 21 de mayo de 2021, a la peticionaria le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
ANDRADE TORRES YORLENIS PATRICIA	49789489	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5	314.22	151.00	52.44	0	0	517.66

### 1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **ANDRADE TORRES**, allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de la conformación del Registro, así:

- Certificado del 22 de febrero de 2022, suscrito por el doctor Ángel Augusto Monroy Rodríguez, Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta en la que consta que prestó sus servicios como oficial mayor desde el 16 de abril de 2018 hasta el 10 de mayo de 2018.

CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
		D/M/A	D/M/A	
Secretaria	Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena	5/02/2009	30/11/2009	298
Secretaria	Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena	1/12/2009	31/12/2009	30
Secretaria	Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena	1/01/2010	31/12/2010	364
Secretaria	Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena	1/01/2011	31/12/2011	364
Secretaria	Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena	1/01/2012	17/08/2012	229
Secretaria	Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena	1/09/2012	31/12/2012	121
Secretaria	Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena	1/01/2013	1/10/2013	273
Auxiliar Administrativo	Gobernación del Magdalena	22/04/2019	25/02/2022	1040
				2719

Ahora bien, dado que el requisito mínimo del cargo de aspiración exige tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada., hay que tener dos años de experiencia relacionada que es igual a 720 días, ese guarismo debe descontarse de los 2.719 días acreditados para así obtener el puntaje por reclasificación.

Hoja No. 4 Resolución No. CSJMAR22-292 del 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

En consecuencia, la aspirante acreditó 1.999 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deben ser considerados para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática se obtiene como resultado lo siguiente:

Total de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$2.719 - 720 = 1.999$$

Total de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$1.999 \times 20 / 360 = 111,06$$

En efecto, al aplicar la fórmula antes mencionada, le corresponde el puntaje máximo de 100 puntos en el valor de la experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **YORLENIS PATRICIA ANDRADE TORRES** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, asignándole 47.56 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

## 2. Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

- a). Constancia del 15 de febrero de 2022, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), en el cual certifica que se encuentra en el décimo semestre de Administración Pública Territorial.

Al respecto, el certificado de la Escuela Superior de Administración Pública no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.5.9 del Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, por eso no se le asignarán el puntaje como estudio en pregrado.

3.5.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

### III. RESUELVE:

**PRIMERO.-** Actualizar la inscripción a la señora **YORLENIS PATRICIA ANDRADE TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.789.489 de Valledupar, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Hoja No. 5 Resolución No. CSJMAR22-292 del 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
ANDRADE TORRES YORLENIS PATRICIA	49789489	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5	314.22	151.00	100	0	0	565.22

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena – Concursos – Convocatoria No. 4 - Reclasificación.

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

### **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO**  
**Presidente**

Despacho Sustanciador: Humberto Franceschi Pinedo /CDAC

Firmado Por:

**Humberto Franceschi Pinedo**  
**Magistrado**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Santa Marta - Magdalena**

Código de verificación: 0119b4e8e1086fe0b8e208b39c3dce4b467fb4c5e08e1ee2601594ddc59fd920

Documento generado en 04/04/2022 09:09:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**